



Resolución Administrativa N° 075 2020-MIDAGRI-PCC-UA

Lima, 10 de diciembre de 2020

VISTO:

El Memorándum N° 720-2020-MINAGRI-PCC, con fecha de recepción 02 de diciembre de 2020, emitido por el Director Ejecutivo del Programa, y el Informe N° 72-2020-MINAGRI-PCC-UA/AC, recepcionado el 10 de diciembre de 2020, emitido por la responsable del Área de Contabilidad del Programa de Compensaciones para la Competitividad; sobre reembolso de gastos ocasionados en comisión de servicios;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo N° 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero de 2007 y sus modificatorias, establece que el reembolso de viáticos en comisión de servicio procede en casos de contingencias debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión, y debe estar sustentado por Resolución Administrativa;

Que, el numeral 2.4.7 de la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC/UA, "*Disposiciones y Procedimientos para el Otorgamiento y Control de Viáticos y Pasajes por Comisión de Servicios*", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 241-2019-MINAGRI-PCC, de fecha 09 de setiembre de 2019, establece que: "*Los reembolsos de viáticos proceden únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión, mismo que estará sustentado con Resolución Administrativa, previo informe de la Unidad responsable debidamente motivada*";

Que, mediante Memorándum N° 720-2020-MINAGRI-PCC, el Director Ejecutivo del Programa, solicita el reembolso de los gastos efectuados por el Sr. **Ginsberg Rodríguez del Castillo** Especialista Técnico 2 de la Unidad Regional de San Martín, en la comisión de servicio realizada al distrito de Soritor, provincia de Moyobamba, Región San Martín el día 28 de octubre del 2020;

Que, mediante Informe N° 72-2020-MINAGRI-PCC-UA/AC, de fecha 10 de diciembre de 2020, la responsable del Área de Contabilidad de la Unidad de Administración del PCC, opina que es procedente el reembolso de los gastos efectuados por el Sr. **Ginsberg Rodríguez del Castillo** Especialista Técnico 2 de la Unidad Regional de San Martín, en la comisión de servicio realizada al distrito de Soritor, provincia de Moyobamba, Región San Martín el día 28 de octubre del 2020;

Que, considerando la opinión del Área Contable, en la cual señala que procede el reembolso de gastos, conforme al cuadro que a continuación se detalla:

Fecha	Comprobante de Pago	Gastos	Importe S/.
28/10/2020	Factura Electrónica F201-00086077	Pasaje Terrestre	40.00
28/10/2020	Factura Electrónica F101-00084731	Pasaje Terrestre	10.00
28/10/2020	Factura Electrónica F101-00084741	Pasaje Terrestre	10.00
28/10/2020	Factura Electrónica F201-00086116	Pasaje Terrestre	40.00
28/10/2020	Declaración Jurada	Alimentación Local	25.00
	Total		125.00

Que, corresponde precisar que la UPSE ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 650, con la cual certifica la disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, para atender lo solicitado;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF.15 y sus modificatorias y Directiva N° 001-2019- MINAGRI-PCC/UA, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 041-2019-MINAGRI-PCC, y con el visto bueno del Área de Contabilidad; y Tesorería;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar el Reembolso del gasto efectuado por el Sr. **Ginsberg Rodríguez del Castillo** Especialista Técnico 2 de la Unidad Regional de San Martín, por la Suma de S/ 125.00 Soles, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo: El egreso indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, será afectado con cargo al Presupuesto 2020 a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 650 de la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo Tercero: Disponer que los responsables de las Áreas de Contabilidad y Tesorería de la Unidad de Administración, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.